

PILAR EMELLY BOADA CASTRO
ABOGADA ESPECIALISTA – UNIVERSIDAD LIBRE
TELÉFONOS 4251150, BOGOTÁ D.C. - CELULAR 310 6189247
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CARRERA 100 No. 25 H- 55 BOGOTÁ D.C.
E-mail juridica@fedearroz.com.co - pilarboada@fedearroz.com.co

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS "FEDEARROZ"
DEMANDADOS: ANDRÉS FELIPE CIFUENTES AGUDELO Y
SERGIO DARÍO HERRERA MONTH
RADICADO: 2021-00822-00

PILAR EMELLY BOADA CASTRO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar liquidación de Credito conforme lo ordenado en auto de fecha 3-05-2022

% CTE ANUAL-CORRIENTE	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS X MES
17,08%	OCTUBRE	2021	22	1,92%	29.568.352	416.093
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	1,94%	29.568.352	573.091
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	1,96%	29.568.352	578.770
17,66%	ENERO	2022	30	1,98%	29.568.352	584.737
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,04%	29.568.352	603.741
18,47%	MARZO	2022	30	2,06%	29.568.352	608.767
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	29.568.352	625.846
19,71%	MAYO	2022	18	2,18%	29.568.352	387.091
CAPITAL						\$ 29.568.352
INTERESES DEL 8-10-2021 al 18-05-2022						\$ 4.378.136
TOTAL						\$ 33.946.488

Del Señor Juez Atentamente,



PILAR EMELLY BOADA CASTRO
C.C. No. 23.430.060 DE CERINZA BOY.
T.P. No. 83.980 DEL C.S. de la J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO No. 2021-00822-00

Juridica <juridica@fedearroz.com.co>

Mié 18/05/2022 14:33

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Jamundi

<j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR:

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL JAMUNDI E.S.D. REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS "FEDEARROZ"

DEMANDADOS: ANDRÉS FELIPE CIFUENTES AGUDELO Y SERGIO DARÍO HERRERA MONTH

RADICADO: 2021-00822-00

Atentamente me permito allegar liquidación del crédito para incorporar al proceso de la referencia.

de otro lado solicito se me informe si la oficina de registro dio respuesta al oficio enviado por su despacho el pasado 24-03-2022

atentamente

PILAR EMELLY BOADA CASTRO

APODERADA FEDEARROZ

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Jamundi <j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 24 de marzo de 2022 11:35 p. m.

Para: Juridica <juridica@fedearroz.com.co>; documentosregistrocali@supernotariado.gov.co

<documentosregistrocali@supernotariado.gov.co>; Oficina de Registro Cali <ofiregiscali@supernotariado.gov.co>

Asunto: OFICIOS PROCESO No. 2021-00822-00

BUEN DIA

SEÑORES

Mediante la presente nos permitimos enviar oficio de embargo para su trámite correspondiente.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

TELÉFONO: 5166964 -3168561736

Cuidemos el Medio Ambiente, por favor, no imprima este correo electrónico si no es necesario.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE**

SECRETARIA: Jamundí, 06 DE JUNIO DE 2022

En la fecha se agrega al presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS "FEDEARROZ2** contra **ANDRÉS FELIPE CIFUENTES AGUDELO Y SERGIO DARÍO HERRERA MONTH**, la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, de la cual se dará traslado a la parte demandante, en la forma dispuesta por el artículo 110 en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán objetarla.

FIJACION EN LISTA: 07 de junio de 2022

CORRE TRASLADO: 08, 09 y 10 de junio de 2022

NO CORREN TERMINOS:

Una firma manuscrita en tinta gris, que parece ser "Laura Prieto", escrita con una caligrafía fluida y entrelazada.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
SECRETARIA
Rad. 2021-00822